

Discurso de Jan Jarab, Representante Regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el Webinar "Adolescentes Privados de Libertad en Pandemia: Problemas y Perspectivas en Iberoamérica"

2 de julio de 2020

Buenas tardes a todos y todas,

Quiero agradecer la iniciativa de este conversatorio y la invitación que me ha hecho el señor Miguel Cillero, Presidente del Centro Iberoamericano de Derechos del Niño.

Como Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consideramos que el tema que nos convoca es central. La crisis sanitaria del Covid-19 ha exacerbado los problemas estructurales que la privación de libertad ya venía evidenciando hace años.

Desde la perspectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la privación de libertad es un concepto amplio que cubre todas aquellas situaciones en las que las personas se encuentran reclusas en lugares de los que no pueden voluntariamente salir a los que han llegado generalmente por una orden judicial o administrativa que así lo ordena. En esta presentación me voy a enfocar sobre todo en la situación de adolescentes privados de libertad en el contexto penal. Sin embargo, se puede sostener en general que las fallas estructurales que ponen en riesgo la salud, vida e integridad física y psíquica de adolescentes en prisión, muchas veces aplican también:

- a los niños detenidos con sus padres o cuidadores,
- a los niños, niñas y adolescentes detenidos en contexto de migración (acompañados y no acompañados),
- y a los contextos distintos que son supuestamente de “cuidados” o de protección, pero se convierten en una detención de facto, incluidas las instituciones de cuidado de los niños, niñas y adolescentes, orfanatos para niños que no son huérfanos sino son separados de sus familias por motivos de pobreza (aunque los Líneas Directrices sobre las modalidades de cuidados alternativos de los niños, 2009, dicen que la pobreza no debe ser motivo de separación de niños de sus familias), albergues de diversos tipos, residencias de personas con discapacidad psicosocial o intelectual, entre otras... todo este universo de instituciones segregadas que representa una violación sistemática de derechos humanos.

Después de los brotes del Covid-19 que se han manifestado en tantas instituciones donde viven las personas en condiciones segregadas y congregadas, en tantos países, mi compatriota Milan Sverepa,

un activista checo, preguntó: “Verdaderamente hemos necesitado una pandemia para empezar de entender que el modelo de instituciones segregadas es inhumano...?”

Varios expertos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos¹ han sostenido que (en el contexto de la pandemia) los fallos institucionales y de procedimiento –preexistentes- han agravado varios riesgos no solo para adultos, sino también para la niñez en todas las regiones del mundo. Aludiendo a la infancia toda, incluso a la situación de niños, niñas y adolescentes que por efectos de las prolongadas cuarentenas están sujetos a varios riesgos, incluida la violencia intrafamiliar.

En el contexto penal, los problemas que afectan a adolescentes privados de libertad son los problemas que sufren la mayoría de los privados de libertad adultos, pero tienen, como sabemos, un efecto más grave en su vida; en tanto personas en desarrollo que están habitando un régimen penitenciario que no cuenta con estándares suficientes de especialización acorde a su edad y necesidades especiales.

Desde la perspectiva del derecho a la salud, según el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños tienen derecho al más alto nivel posible de salud. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes privados de libertad que viven en las instituciones cerradas, son más vulnerables a contraer Covid-19 debido a las condiciones limitadas y congregadas en que viven².

Los problemas de infraestructura inadecuada provocan la *imposibilidad material de implementar medidas de prevención*. Muchas veces los centros están sobrepoblados o hacinados, impidiendo la distancia física; hay carencia de insumos para la protección personal de adolescentes y del personal a cargo y en no pocos casos también existe déficit de acceso permanente al agua potable, que es un elemento esencial de protección de la salud –siempre- y ahora más.

Los adolescentes privados de libertad *no necesariamente son considerados como grupo prioritario de atención en materia de salud*. Cuando se trata de adolescentes privados de libertad en el contexto penal, muchas veces, son los sistemas de justicia quienes administran el ámbito sanitario en estos lugares con muy pocos recursos en términos de personal y de insumos mínimos. La pandemia no ha logrado mejorar ese aspecto a la fecha.

El Subcomité de Prevención de la Tortura y otros organismos internacionales de derechos humanos, han instado a los Estados -ya desde fines de marzo- a hacer una evaluación general del universo de personas privadas de libertad poniendo especial atención en personas o grupos de personas más vulnerables al contagio y a sufrir consecuencias más allá de la legalidad de su pena. Entre ellos, se han explicitado como vulnerables a personas mayores, a personas con enfermedades crónicas, personas con discapacidad y adolescentes, entre otros. El llamado ha apuntado a dos elementos centrales: a tomar medidas para la *excarcelación*, limitando la prisión sólo para aquellos casos más graves de delitos violentos contra las personas, y a tomar medidas para asegurarse que las

¹ Ver <https://news.un.org/en/search/violence%20child%20covid>

² Technical Note: COVID-19 and Children Deprived of their Liberty, UNICEF – The Alliance for child protection in humanitarian action.

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/ChildrenDeprivedofLibertyandCOVID.pdf>

necesidades de las personas que permanezcan privadas de libertad sean cubiertas conforme a los estándares de derechos humanos, es decir, con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Varias autoridades de los estados de la región han introducido medidas extraordinarias para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario y proteger categorías vulnerables de internos. Pero estas medidas en general han sido diseñadas para adultos. Sólo en Perú y en Brasil conocemos medidas que incluyen a los adolescentes – legislación especial (un Decreto Supremo) en Perú y una Recomendación del Consejo de la Judicatura en Brasil. Se puede decir que el manejo del asunto penitenciario en caso de adolescentes se ha dado más a nivel local y administrativo y por ello, ha hecho más difícil conocer la realidad específica de este grupo etario. Por ejemplo, sabemos que, en algunos países como Paraguay y Chile, la población de adolescentes privados de libertad ha ido disminuyendo, pero no es fácil identificar la razón de esto. O han sido decisiones judiciales caso a caso, o han sido decisiones administrativas fragmentadas que parecieran no responder a una política pública especial al efecto.

La respuesta de los países de la Región, en general, da cuenta de los protocolos de salud aprobados, del número de contagiados y de medidas especiales para llevar a cabo el aislamiento de cuarentena. En la relación de la Oficina con distintas entidades públicas para el monitoreo y apoyo de la situación en pandemia, estas autoridades tienden a minimizar los problemas y riesgos que existen en los centros. Se ha interpretado que, si no hay hacinamiento, no hay riesgo... y que las personas jóvenes en general tienen bajo riesgo de fallecer o sufrir casos graves cuando se enferman de Covid-19.

Sin embargo, hemos tomado conocimiento de casos graves como el de un adolescente con cáncer (en Sename en Chile) y el de una adolescente con un embarazo de alto riesgo que, sola en el recinto penitenciario, estaba sufriendo mucho física y psicológicamente. Asimismo, en el sistema de protección murió en Chile un niño con discapacidad que estaba en un centro especializado.

Además, muchas veces las estadísticas oficiales no reflejan la situación real porque no ha habido testeo sistemático para el diagnóstico certero del contagio – lo que ha sido, como sabemos, un impedimento general para decidir y manejar la crisis sanitaria sobre evidencia y con mejor capacidad de prevención, pero con doble razón en los contextos de sistemas penitenciarios u otras instituciones donde viven las personas en condiciones congregadas. No se pueden prevenir contagios masivos si no se hacen los test sistemáticos ni del personal, ni (mucho menos) de las personas privadas de libertad. Habiendo una porción relevante de personas que tienen el virus y son asintomáticas, hacer pruebas sólo a quienes tienen síntomas (o ni siquiera a ellas) ha sido muy arriesgado.

Sin embargo, el riesgo de contraer la enfermedad no es el único.

También hemos tenido conocimiento de las dificultades de los sistemas penitenciarios de cubrir -mínimamente- asuntos de salud mental. Esto hace parte de problemas estructurales pre-pandemia, agudizados y con efectos más graves post-pandemia.

Asimismo, ha sido posible observar que *las medidas que se toman para prevenir el posible contagio pueden afectar negativamente el bienestar y desarrollo saludable de los adolescentes*, incluida la atención adecuada durante la privación de libertad y el apoyo familiar y comunitario, lo que va más

allá del derecho a la salud; pueden tener enormes efectos en otros aspectos de la vida los y las adolescentes, limitando o impidiendo el ejercicio de derechos humanos básicos. Y esto afecta también a otros grupos de niñas, niños y adolescentes ya mencionados, privados de libertad fuera del contexto penal.

Una de las primeras medidas que se tomó en varios países de la región, fue restringir las visitas para evitar el contacto físico y prevenir así el contagio – restringir o suspender totalmente las visitas de familiares, de defensores, las salidas a audiencias a tribunales y a salidas en virtud del régimen semi-abierto o de beneficios en casos en que los tenían.

Este asunto es uno de los más problemáticos en el caso de niñas, niños y adolescentes privados de libertad. *La imposibilidad de contacto con el mundo exterior, que es un derecho de toda persona privada de libertad, puede tener consecuencias agravadas en el caso de adolescentes.* No hay posibilidad de contención familiar ante una situación de crisis. La situación de aislamiento agudizado por la falta de visitas de todo tipo, trajo mucho stress y angustia por la falta de información clara sobre lo que estaba pasando en el mundo, y lo que podría pasar con ellos.

En algunos casos, como en Argentina, *la falta de visitas también afecta el derecho a la alimentación*, dado que el sistema penitenciario cuenta con el aporte que hacen las familias en este ítem.

En una segunda etapa, se ha tenido a sustituir las visitas presenciales por video llamadas. Cuestión que parece una buena solución – sin embargo, ha sido algo lento y no uniforme. El reemplazo por comunicación virtual también ha dejado en evidencia las brechas que existen de conectividad. La capacidad del Estado de proveer red de internet y aparatos ha sido variada y también ha requerido de apoyo de las empresas privadas. El escenario de recesión económica ha servido de justificativo para la lentitud y diversidad de situaciones en los distintos centros ubicados en distintas zonas geográficas.

La *dificultad de monitoreo independiente* ha sido también un problema. El compromiso de los Estados para prevenir la tortura y los tratos y penas crueles inhumanas o degradantes ha avanzado al punto que, en base al OPCAT la mayoría de los países de la región cuenta con Mecanismos Nacionales y/o regionales de prevención de la tortura. Ellos juegan un papel clave en la observación de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en sentido amplio. A través de visitas presenciales, generalmente no avisadas, los mecanismos observan una serie de criterios que les permite constatar si los derechos básicos están siendo respetados, y luego hacen informes con recomendaciones a las autoridades pertinentes.

Pero la pandemia también ha impedido estas visitas. Consecuentemente, se ha hecho bastante difícil saber qué pasa en realidad y las fuentes de información se reducen casi exclusivamente a la información oficial. Sumado a esto la falta de control judicial y lejanía de la defensa, el panorama no es auspicioso.

En los tiempos de la pandemia surge un problema adicional - la *relativa paralización de los sistemas de justicia*, lo que afecta gravemente las garantías de debido proceso de adolescentes que están en internación provisoria o prisión preventiva. Muchas audiencias se han suspendido, otras se

han definido realizar de manera virtual, sin necesariamente cumplir las exigencias prácticas que requiere una adecuada defensa técnica.

Señoras y señores, colegas,

Frente a este escenario es necesario recalcar que, pese a la situación sanitaria excepcional originada por el Covid-19, los Estados no solo siguen estando vinculados al cumplimiento de sus obligaciones internacionales, sino que *deben realizar esfuerzos adicionales para su observancia adecuada en este contexto*.

Por eso, la comunidad internacional ha hecho un llamado a tener especialmente en cuenta la Guía provisional de la OMS sobre la prevención y el control del Covid-19 en las cárceles y otros lugares de detención (Directrices de la OMS para detener el Covid-19), la Guía provisional del Comité Permanente entre Organismos sobre el COVID-19: Personas privadas de libertad (Inter-Agency Standing Committee: Interim Guidance on Covid-19: Focus on Persons Deprived of their Liberty), y las Normas Mínimas sobre la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria.

El Secretario General de UN ha hecho un llamado para usar esta crisis para repensar y reformar sistemas de convivencia de manera de salir mejor. La cárcel y la forma de cumplir una sanción penal debe ser parte de la realidad que debemos redefinir conforme a criterios de razonabilidad, salubridad y dignidad en armonía con a las obligaciones que los Estados han adquirido en materia de derechos humanos – los que la realidad nos muestra aun como un gran desafío.

Muchas gracias por su atención.
